

DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, viernes 14 de julio de 1876.

Número 3,790.

CONTENIDO.

Table listing contents of the page, including sections like PODER LEGISLATIVO, SECRETARÍA DE LO INTERIOR, PODER JUDICIAL, and various laws and reports.

LEY 104 DE 1876

(5 DE JULIO), que reconoce i manda pagar un crédito.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Reconocese a cargo del Tesoro nacional, i a favor del súbdito del Rei de los Países Bajos, Samuel Pinedo, la cantidad de siete mil noventa i cuatro pesos...

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

El Secretario de la Cámara de Representantes,

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

El Presidente de la Unión,

Secretaría de lo Interior i R. Esteriores.

ORDEN PÚBLICO.

NOTAS cruzadas entre el Secretario de lo Interior i los Gobiernos de Antioquia i Tolima.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Antioquia—Poder Ejecutivo—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno—Número 488—Sección 1.ª—Medellin, a 27 de junio de 1876.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores—Bogotá.

Tiene noticia el ciudadano Presidente de este Estado que se ha difundido en esa capital la especie de que el Estado de Antioquia se arma precipitadamente, i que, esto indica que proyecta algun trastorno del orden público i una agresion contra alguno de los Estados limítrofes...

He recibido, en consecuencia, orden de aquel funcionario para dirigirme a usted, como lo hago, manifestándole para conocimiento del ciudadano Presidente de la Unión, que semejante rumor carece de fundamento...

Con el mismo propósito, desde el dia 10 del presente mes, i de orden del ciudadano Presidente del Estado, salió de esta ciudad i se trasladó a Manizales el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, quien recibió el encargo de prescribir i ha-

cer efectiva tal neutralidad i de impedir que de los parques del Estado se extraigan elementos de guerra i que éstos fuesen trasladados a los Estados vecinos, i a aquel empleado permaneciere aún en aquel distrito encargado de hacer efectivas las órdenes del Gobierno.

El Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de adoptar estas providencias i algunas otras, porque ha notado alguna exaltacion en los ánimos en el Departamento del Sur.

Pero, en tal caso, el Gobierno de la Unión debe permanecer en la confianza de que el de Antioquia trabajará en favor del orden público i de la paz, cuanto le sea posible, i de que se conservará en el campo que le señalen la Constitución i las leyes del país, sin apoyar revueltas de ningún jénero.

Sírvase usted, señor Secretario, dar cuenta de este oficio al ciudadano Presidente de la Unión, i aceptar las consideraciones de respeto con que me suscribo de usted muy atento servidor,

BALTASAR BOTERO URIBE.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de lo Interior i Relaciones Esteriores—Sección 2.ª—Número 15—Bogotá, 11 de julio de 1876.

Señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia—Medellin.

La nota de usted fecha 27 de junio próximo pasado, que recibí hoy i de la que di cuenta, confirma la persuasion en que de la conducta estrictamente constitucional del Gobierno de Antioquia ha estado i está el Presidente de la República. Es de toda evidencia que cualquier acto de intervencion, aun indirecta, de Antioquia en los disturbios de los Estados vecinos producirá graves complicaciones, ex perjuicio del orden general, las que inmediatamente se estenderán al territorio del Estado interventor i aniquilarán hasta la esperanza de las mejoras interiores. Para el Gobierno de Antioquia seria éste un golpe mortal, i para los laboriosos antioqueños la peor de las calamidades, precisamente cuando el comercio i los demás ramos de industria tienen vueltos los ojos hácia el ferrocarril que ha de vivificarlo i no se realizará sino al amparo de la paz.

Tales i tan grandes son los intereses vinculados en ella, que seria menester haber perdido el uso de la razon para comprometerlos preferiéndoles los azares de una situacion turbulenta. Nada de esto desconoce el Gobierno federal, i por lo mismo es inalterable su confianza en la rectitud de los procedimientos del antioqueño.

Quiera el señor Secretario aceptar la expresion del aprecio con que me suscribo su muy atento servidor,

M. ANCÍZAR.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Antioquia—Poder Ejecutivo—Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda—Sección 1.ª—Número 28—Manizales, 3 de julio de 1876.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores de la Unión—Bogotá.

El 27 del pasado tuve el honor de dirigirme a usted un oficio que le habré sido transmitido por el telégrafo de Honda, con el fin de desmentir ciertas expresiones calumniosas relacionadas con el orden público, que circulaban en esa capital, segun las noticias particulares recibidas en este Despacho.

Abro la esperanza de que mis aseveraciones habrán dejado satisfechos a usted i al ilustrado Gobierno de que es órgano, i que no existirá, por lo mismo, motivo alguno para que se dude del interes de mi Gobierno por la conservacion del orden, i de su fidelidad en la observancia de sus deberes constitucionales i legales.

hacer que se observe la más estricta neutralidad en las cuestiones domésticas que se susciten en el Cauca o en otro de los Estados de la Unión, respecto de todo lo cual aseguro a usted una vez más que no deben abrigarse dudas de ninguna especie.

Ya el Gobierno de la Unión tendrá conocimiento de que el 26 del pasado llegó a Medellin el señor Francisco J. Cisneros, encargado de la construccion del ferrocarril de Antioquia, i que en la capital del Estado se le recibió con el entusiasmo que los pueblos saben tributar a quien trabaja por el progreso de su industria i por su engrandecimiento i bienestar; esta feliz circunstancia ha hecho aumentar el deseo de la paz, bajo cuyo único amparo pueden ser efectivas obras de esa naturaleza, i hace al mismo tiempo que el Gobierno perservere en sus esfuerzos en tal sentido, con el fin de ver realizadas las mejoras materiales que proyecta.

Permanecen aún en esta ciudad los señores Vásquez i Arango, de quienes hablé a usted en mi telegrama del 20, i conmigo trabajan con el objeto de que las órdenes del Gobierno de que ya he dado cuenta a usted se cumplan religiosamente i puntualmente, como sucederá, en atencion a lo que dejo espuesto.

Tendré ocasion de dirigirme a usted posteriormente con fines semejantes al de la presente nota, i mientras tanto ruego a usted se sirva participar el contenido de ésta al ciudadano Presidente de la Unión, i aceptar los sentimientos de respeto con que me suscribo de usted atento i seguro servidor,

LUIS M. MEJIA ALVAREZ.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de lo Interior i Relaciones Esteriores—Sección 2.ª—Número 16—Bogotá, julio 12 de 1876.

Al señor Secretario de Hacienda del Estado soberano de Antioquia—Manizales.

Ratifica usted en su nota del 3 las gratas noticias que me comunicó por su telegrama del 17 del pasado, i de las que instruí al Presidente.

Aunque aquel telegrama i mi respuesta fueron publicados en el Diario Oficial, he dispuesto que se repita la publicacion, porque documentos de este valor deben ser presentados frecuentemente al público para convertir en certidumbre las esperanzas de que la paz vuelve a establecerse en la República de una manera tanto más sólida, cuanto no es un accidente pasajero, sino el íntimo convencimiento de sus beneficios lo que nos decide a mantenerla inalterable. Haya perseverancia en esto, i desaparecerán de por sí los restos de inquietud que intencionalmente se empeñan en generalizar los mal avenidos con toda situacion de orden.

Reitero a usted las seguridades del señalado aprecio con que me suscribo su muy atento servidor,

M. ANCÍZAR.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano del Tolima—Poder Ejecutivo—Secretaría de Gobierno—Número 458—Ibagué, 4 de julio de 1876.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores—Bogotá.

Ha llamado natural i vivamente la atencion del ciudadano Gobernador del Estado la persistencia que se observa de parte del Gobierno federal, en manifestar desconianza respecto del este Estado, como si, en vez de tener, como tiene, pruebas de deferencia i declaratorias expresas i terminantes de mantenerse dentro del orden constitucional, tuviera siquiera una sospecha medianamente fundada, para dudar de la lealtad i de la palabra del Gobierno del Tolima.

Todas las órdenes del Gobierno de la Unión se han cumplido exactamente en este Estado; i, no obstante, se han venido sucediendo hechos, emanados del Gobierno federal, en los que generalmente se ha creído reconocer una prevencion desfavorable, sin